



DUODÉCIMA REUNIÓN DEPARTAMENTAL DE FACILITACIÓN (FAL)

(El Cairo, 22 de marzo - 2 de abril de 2004)

**INFORME DE LA REUNIÓN DEPARTAMENTAL A LA PLENARIA
SOBRE LA CUESTIÓN 1 DEL ORDEN DEL DÍA**

Cuestión 1 del**orden del día: Novedades desde la 11ª Reunión departamental****1.1 Introducción a la OACI y reseña del Programa de facilitación**

1.1.1 Tras una presentación por parte de la Secretaría sobre la estructura de la OACI, la relación del Programa FAL con respecto a otras secciones de la Dirección de transporte aéreo y el programa de trabajo de la Sección de facilitación, la Reunión departamental examinó la nota WP/19, presentada por la Secretaría, y tomó nota de la misma. En la nota se describe el trabajo del Grupo de expertos sobre facilitación desde su creación en 1996, tras la 11ª Reunión departamental de facilitación (FAL/11). En la nota se subraya la labor realizada por el grupo de expertos, que resultó principalmente en la adopción de las enmiendas 17 y 18 del Anexo 9.

1.1.2 La Reunión departamental tomó nota también de la labor realizada por el Grupo técnico asesor sobre documentos de viaje de lectura mecánica (TAG/MRTD) en los años siguientes a la FAL/11, que se presentó en la nota WP/20. La Secretaría describió los principales logros alcanzados por el TAG/MRTD, inclusive la armonización de las diversas partes del Doc 9303, la revisión del Doc 9303 para incorporar nuevas tecnologías en las especificaciones, en particular las relacionadas con la seguridad de los documentos, su labor en el empleo de tecnologías biométricas en los DVLM y tecnologías relacionadas con este asunto y la creación de un sitio web especializado para el Programa DVLM, en el que figuran, entre otras cosas, informes técnicos, que se pueden descargar, sobre el plan biométrico de la OACI.

1.1.3 En respuesta a una pregunta sobre la disponibilidad en diferentes idiomas de los informes mencionados, la Secretaría señaló que éstos mostraban la dirección en que el TAG/MRTD estaba investigando con respecto a las tecnologías que se deberían utilizar en especificaciones futuras, y que esos informes estaban sujetos a cambios frecuentes. Sin embargo, se aseguró a la Reunión departamental que, con sujeción a la disponibilidad de recursos, se pondrían a disposición versiones resumidas traducidas de los informes técnicos.

1.1.4 Al presentar la nota WP/9, la Secretaría indicó que la idea que había motivado los cuestionarios adjuntos era la de complementar la información de que disponía la OACI sobre la expedición, por parte de los Estados, de pasaportes de lectura mecánica y otros DVLM. La Reunión departamental instó a los Estados que participaban en la reunión a que completaran el cuestionario.

1.1.5 La Reunión departamental examinó la nota WP/21, presentada por la Secretaría, en la que se señalan las disposiciones del Anexo 9 que se relacionan más directamente con la seguridad del sistema de aviación civil y que están correlacionadas con las disposiciones indicadas del Anexo 17. Estas disposiciones tratan sobre los siguientes temas: seguridad y facilitación; cooperación entre la industria y el gobierno; control de aeronaves, equipaje, personas, personas en tránsito, personas que viajan sometidas a procedimientos administrativos, mercancías (carga aérea), envíos de carga aérea en tránsito; almacenamiento seguro para el equipaje; control de aduanas respecto de las personas; seguridad de vuelos que transportan personas sometidas a procedimientos administrativos; identificación de la tripulación; y despacho de equipo de seguridad. Otras disposiciones del Anexo 9 que contribuyen substancialmente a la seguridad de la aviación civil aunque no están correlacionadas directamente con las disposiciones del Anexo 17 corresponden a las categorías de gestión de la información y seguridad de documentos.

1.2 Por consiguiente, la Reunión departamental adoptó la siguiente recomendación:

Recomendación B/xx —

Se recomienda que los Estados contratantes, al establecer y ejecutar sus programas de seguridad de la aviación, y al evaluar la eficacia de los mismos, tengan en cuenta los objetivos pertinentes de las normas y métodos recomendados del Anexo 9.

1.3 La Reunión departamental examinó la nota WP/82 presentada por los Estados de la Comunidad del África Oriental (Kenya, Tanzania y Uganda) en que se subraya la necesidad urgente de un esfuerzo internacional concertado para hacer frente a la iniciativa de “avisos para los viajeros” ya que un número cada vez mayor de Estados emiten avisos y advertencias a los viajeros que tienen efectos negativos para los Estados receptores de turismo. En la nota se sugería que se adoptara una recomendación que incluya procedimientos para la adopción de avisos y advertencias a los viajeros, incorporando principios de cooperación internacional, actos de buena fe, exactitud, legitimidad y uniformidad, jurisdicción, finalidad o carácter específico, no discriminación y mecanismos de examen.

1.4 La reunión apoyó el establecimiento de un mecanismo no discriminatorio que controlaría los avisos a los viajeros. Además, se presentó una propuesta para elaborar criterios comunes que se incluirían como textos de orientación en el Manual de facilitación.

1.5 En la nota WP/24, la Organización Mundial del Turismo señaló varias preocupaciones constantes en relación con los avisos a los viajeros. La OMT está estudiando detalladamente la cuestión de los avisos a los viajeros, en vista de sus repercusiones críticas e importantes, particularmente en los países en desarrollo.

1.6 Al examinar la recomendación propuesta para adopción, algunas delegaciones expresaron preocupación respecto al requisito de consultar a los Estados señalados en los avisos a los viajeros, antes de emitir o modificar de manera significativa el aviso mientras que otras delegaciones consideraron que las consultas previas eran muy importantes. Con respecto a las fechas de expiración de los avisos a los viajeros, la reunión consideró que podría existir la necesidad de hacer una diferencia entre los avisos relacionados con la salud y los relacionados con la seguridad.

1.7 Si bien reconoce el derecho soberano de los Estados de proteger a sus ciudadanos, la Reunión departamental adoptó la siguiente recomendación:

Recomendación B/xx —

Los Estados contratantes al emitir o modificar notablemente un aviso a los viajeros que previene contra los viajes a países o regiones específicas, deberían:

- a) si hay tiempo suficiente, informar a otros Estados, inclusive a los que emiten los avisos y a los nombrados en los avisos a los viajeros, con vistas a moderar los efectos del aviso y garantizar hasta donde sea posible la compatibilidad de los criterios para emitir el aviso y de la forma y el contenido del aviso;
- b) garantizar que el aviso a los viajeros es específico tanto en términos de geografía como de la naturaleza de la amenaza y que está expresado de manera que sea objetivo, claro y transparente; y

- c) poner una fecha de expiración en el aviso a los viajeros solamente en lo relativo a cuestiones relacionadas con la salud o garantizar que existe un mecanismo para el examen continuo del aviso a los viajeros antes de esa fecha.

1.8 La reunión examinó la nota WP/25 presentada por la OMT en la que se subraya la importancia de que exista simbiosis entre la aviación y el turismo, en particular con la facilitación. La reunión aprobó el concepto de carácter común e interfuncionalidad amplia de las medidas de seguridad y facilitación entre la aviación y el turismo y la necesidad de ampliar la cooperación en cuestiones de seguridad y facilitación entre la aviación y el turismo.

1.9 La reunión tuvo también a su disposición la nota IP/30 presentada por los Estados Unidos sobre la introducción del Programa de tecnología indicadora de situación de visitantes e inmigrantes a Estados Unidos (visitas a Estados Unidos), y la nota IP/1, presentada por la CEAC sobre los adelantos en facilitación en la Conferencia Europea de Aviación Civil.

— FIN —